

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 230.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, la Cátedra de Derecho penal, dotada con el sueldo anual de 5000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el art. 15 del Real decreto citado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Derecho Internacional público y privado, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los docu-

mentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 31 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, la Cátedra de Derecho político español, comparado con el extranjero, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre auxiliares, según lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de abril de 1910.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto citado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los Establecimientos en que presten sus servicios,

en el improrrogable término de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de julio de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(De la *Gaceta* núm. 219.)

INSPECCION GENERAL DE SANIDAD EXTERIOR

Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden fecha 10 del actual, dice a esta Inspección lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: En previsión de que con motivo del actual estado de conflagración europea, pueda ser importada a nuestra Península alguna enfermedad pestilencial que obligue a la adopción de rápidas y eficaces medidas para su extinción, y siendo una de las principales la desinfección de las viviendas y ropas de los

enfermos, así como la esterilización de las aguas por medio de los aparatos con que al efecto se cuenta, precisa para el manejo de los mismos tener preparado personal competente con el que se pueda en un momento dado organizar las brigadas sanitarias que se consideren precisas, y de cuyo personal se carece casi en absoluto en la actualidad.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer se abran dos cursos libres y gratuitos, uno para Maquinistas desinfectores que comprenda la enseñanza práctica del manejo, funcionamiento, conservación y reparación de las máquinas y aparatos existentes en el Parque de Sanidad civil anejo al Instituto de Higiene de Alfonso XIII, y otro para Desinfectores, comprensivo del manejo exclusivamente de los aparatos de desinfección, á fin de que los individuos que á dichos cursos asistan puedan ponerse en condiciones de aptitud para obtener el certificado correspondiente, que equivaldrá al título de Maquinista-desinfector, para aquellos que acrediten estar ya en posesión de los conocimientos necesarios para desempeñar dicho cargo, y al de Desinfector, para los que sólo hayan cursado y adquirido la práctica de estas operaciones.

Los títulos de referencia sólo darán derecho á los que los obtengan á desempeñar con carácter eventual dichas plazas, cuando haya necesidad de utilizar sus servicios.

Los individuos que deseen recibir alguna de las dos enseñanzas de referencia, deberán, en el plazo de diez días, á contar de esta fecha, solicitarlo por medio de instancia dirigida á esa Inspección general de su digno cargo, acompañando documentos que acrediten no exceder de la edad de cuarenta años y ser de buena conducta y antecedentes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos expresados.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo los Sres. Gobernadores civiles insertar en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias la preinserta Soberana disposición, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Madrid, 10 de agosto de 1915.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias.

(De la Gaceta núm. 224).

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

El Ilmo. Sr Rector de este Distrito Universitario comunica á esta Inspección haber acordado imponer á D.^a María Piedad Bermejo Milano, Maestra propietaria de la Escuela Nacional de niñas de Arauzo de Miel, la corrección de amonestación pública por haber abandonado el cargo unos días sin la correspondiente licencia.

Lo que se publica dando cumplimiento á las órdenes de la Superioridad y preceptos reglamentarios.

Burgos 16 de agosto de 1915.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Cecilio García Morales, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente, que se expide en méritos del sumario que instruyo por detención del gitano Ricardo Hernández Dual, se cita y llama á la persona cuyo nombre y circunstancias se ignoran, que en la tarde del 30 del mes de junio último y en la feria de ganados de esta capital vendió á referido gitano en la cantidad de 100 pesetas, que pagó en un billete, una yegua de ocho años, negra, de siete cuartas y calzada de una mano, para que en el término de quinto día se presente en este Juzgado al objeto de prestar la oportuna declaración.

Dado en Burgos á 14 de agosto de 1915.—Cecilio García Morales.—El Secretario, Marciano Irazu.

Miranda de Ebro

Requisitoria.

Andrés Castrillo (David), hijo de Victor y de Paz, natural de Valladolid, de estado soltero, de oficio escultor, de 33 años, estatura un metro 650 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color sano, domiciliado últimamente en Valladolid; y González Camps (Hipólito), hijo de Juan y de Margarita, natural de Mahón, de estado soltero, calderero, de 23 años, estatura un metro 600 milímetros, ojos pardos, pelo negro, color sano, domiciliado últimamente en Mahón, procesados en causa número 45 de 1915, sobre estafa por viajar sin billete, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, para notificarles el auto de termina-

ción del sumario y emplazarles ante la Superioridad.

Miranda de Ebro 12 de agosto de 1915.—Juan de Hinojosa.

Cabañes de Esgueva.

D. Aurelio Rey, Secretario interino del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En Cabañes de Esgueva á 27 de julio de 1915, el Tribunal municipal de este Juzgado, compuesto del Sr. Juez municipal suplente D. Pedro Santibáñez González y de los señores adjuntos Don Melchor Casado Gutiérrez y D. Toribio Lázaro Núñez, habiendo visto y oído lo que resulta de los precedentes autos, en los que son partes, como demandante D. Felipe de la Cal, mayor de edad, casado, Secretario y vecino de Villatuelda, como apoderado en legal forma de D. Juan de Blas Cabañes, de esta vecindad, y demandado D. Cipriano Casado Alonso, también mayor de edad, viudo, jornalero, cuya residencia se ignora, en reclamación de 216'72 pesetas que el Juan le tiene prestadas.

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos declarar y declaramos litigante rebelde al demandado Cipriano Casado Alonso, al cual se le condena á que, tan pronto como esta sentencia declarada firme merezca ejecución, pague al demandante don Felipe de la Cal, la cantidad de 216'72 pesetas que le reclama, condenándole así bien al pago de las costas y gastos que se originen hasta su efectivo pago y completa terminación en estos autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por la ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado, en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Pedro Santibáñez.—Los Adjuntos, Melchor Casado.—Toribio Lázaro.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario certifico.—Aurelio Rey.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Cipriano Casado

Alonso, declarado rebelde, expido y firmo la presente, con el visto bueno del Sr. Juez, en Cabañes de Esgueva á 28 de julio de 1915.—El Secretario, Aurelio Rey.—V. B.—El Juez, Pedro Santibáñez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Quintanilla de la Mata.

Este Ayuntamiento, en sesión del día de hoy, ha acordado que el día 5 de septiembre próximo y hora de las once de su mañana, tenga lugar en la casa consistorial del mismo la subasta para la contratación de las obras de construcción de una fuente y abrevadero en este pueblo, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas, publicado en este periódico oficial, número 174, del día 2 del actual.

Quintanilla de la Mata 15 de agosto de 1915.—El Alcalde en cargos, Gregorio García.

Alcaldía de Trespaderne.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este distrito municipal, dotada con el haber anual de 90 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la misma presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía, dentro del plazo de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, siendo requisito indispensable que el que resulte agraciado ha de habitar en esta villa de Trespaderne.

Trespaderne 10 de agosto de 1915.—El Alcalde, Toribio Fuente.

Recaudación de contribuciones de la primera Zona de Villarcayo.

D. Felipe Sanz Veloso, Agente Ejecutivo auxiliar de la Hacienda en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, del segundo trimestre de 1915, se encuentran entre otros comprendidos los individuos que se relacionan, los cuales no consta tengan en el distrito á que pertenece el débito persona que legalmente les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de junio último he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio á los individuos incluidos en la siguiente relación, consistente en el nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres de los deudores.

Valle de Tobalina. — Rústica

Adelaida Montejo, adeuda 2'64. pesetas.
Andrés Montejo 1'98.
Antonio Torres, 4'89.
Antonio Vadillo, 4'58.
Bernardino Salazar, 2'16.
Calixto Fernández, 1'92.
Carlos Orbañanos, 3'66.
Celestino Quintana, 3'60.
Celestino Vesga, 5'34.
Domingo Peña, 1'98.
Duque de Frías, 13'50.
Emilio Alaña, 8'46.
Esteban Ortega, 4'26.
Antonio González, 3'47.
Esteban Rodríguez, 3'84.
Estanislao Fanjul, 5'70.
Eugenio Extramiana, 2'64.
Eusebio Guinea 13'92.
Evaristo Cadiñanos, 6'54.
Feliciano Ruiz, 2'53.
Francisco Ayala, 2'46.
Francisco María, 5'46.
Higinio Quintana, 2'64.
Jerónimo Fernández, 2'42.
Juan Hernán, 2'04.
Juan Martínez, 3'46.
Juan Velarde, 4'32.
Juan Zamora, 9'56.
Juan García, 3'60.
Julián Cantera, 2'35.
Laureano Gutiérrez, 1'92.
Leonardo Peña, 2'37.
Lucas Pereda, 2'52.
Lino Linaje, 2'22.
Manuel Fernández, 2'87.
Manuel Martínez, 2'04.
Manuel Ortiz, 2'10.
Marcelino Pigue, 1'92.
Marcos Ortiz, 2'28.
Manuel Ortiz, 2'16.
Martín Ortiz, 2'70.
Martín Ruiz, 3'12.
Melquiades Villota, 2'40.

Paula Gallo, 2'04.
Pedro Arciniega, 63'42.
Pedro Zamora, 2'88.
Remigio Varona, 7'80.
Timoteo González, 2'40.
Tomás Castillo, 2'40.
Toribio Regúlez, 2'16.
Ventura Fernández, 2'28.
El mismo, 2'94.
Victor Torre, 3'12.
Victoriano González, 4'32.
Agustín García, 2'81.
Angel Zúñiga, 2'47.
Ramón Ortiz, 2'91.
Anibio Huidobro, 2'76.
Emeterio Cereceda, 2'27.
Francisco Fernández, 1'94.
Francisco Hernán, 2'71.
Francisco Val, 2'52.
Gregoria Val, 7'17.
Martín Martínez, 2'03.
Nicolás Ruiz, 2'04.
Petra Alonso, 4'06.
Andrés Peña, 2'88.
Anastasio Peña, 2'64.
Ambrosio Angulo, 2'28.
Ambrosio Cuezva, 3'16.
Andrés López, 3'01.
Angel Manzanos, 3'24.
Antonio Regúlez, 3'60.
Bernardo Manzanos, 2'64.
Bernardo Moraza, 2'64.
Bonifacio Fuente, 2'52.
Carlos Peña, 2'04.
Casiano Sáez, 3'24.
Cayetano Leiva, 2'16.
Cesáreo Herrán, 2'04.
Damián López, 2'76.
Emeterio San Martín, 3.
Enrique Alonso, 2'28.
Enrique Gómez, 2'04.
Evaristo Alonso, 3'72.
Fabián López, 2'88.
Feliciano Marañón, 2'28.
Felipe Fuente, 2'40.
Felipe Zamora, 2'16.
Fernando Gómez, 2'52.
José del Río, 2'40.
Francisco García, 2'52.
Francisco Cereceda, 3'36.
Francisco Gómez, 3'40.
Francisco Ruiz, 3'72.
Gabriel Val, 2'04.
Gregorio Vivanco, 3'60.
Hipólito Herrán, 2'40.
El mismo, 2'16.
Isidro Tobalina, 2'28.
José Diez, 3'72.
Juan Angulo, 2'14.
Juan Fuente, 2'04.
Juan Sáiz, 3'37.
Juan Vélez, 2'16.
Julián López, 3'24.
El mismo, 1'92.
Julián Rueda, 2'40.
Leandro Villarias, 2'40.
León Para, 2'23.

Luis Ruiz, 3'24.
Manuel Alonso, 2'52.
Manuel Fernández, 2'28.
Manuel González, 1'92.
Manuel García, 1'92.
María Ortiz, 2'99.
María Gómez, 2'52.
Manuel Noceda, 3'48.
Modesto Peña, 1'92.
Nicolás Robador, 2'40.
Pantaleón Angulo, 2'40.
Pantaleón Oña, 2'04.
Pedro Angulo, 3.
Pedro Gómez, 2'04.
Petra Fernández, 2'16.
Ruperto López, 3'43.
Santiago Cueva, 2'64.
Severiano Martínez, 2'64.
Timoteo Hierro, 1'92.
Tomás Sáez, 3'01.
Venancio Martínez, 2'92.
Victoriano González, 2'04.
Zacarias González, 2'04.
Francisco Gómez, 2'90.
Gregorio Zúñiga, 2'13.
Ignacio Amor, 2'91.
Luis García, 2'33.
Manuel Mendieta, 3'48.
Manuel Ortiz, 2'90.
Margarita Ausín, 2'90.
Valentín Ruiz, 3'49.
Victoriano San Martín, 2'91.
Antonio Ruiz, 1'94.
Avelino Entrecanales, 2'13.
Cándido Val, 2'13.
Enrique López, 2'53.
Eustaquio Ruiz, 1'93.
José Gómez, 2'32.
José González, 2'91.
Julián Zúñiga, 3'01.
Justa Barredo, 2'81.
Nicolás Angulo, 2'52.
Román Peña, 2'90.
Ruperto López, 1'93.
Agustín Martínez, 0'96.
Agustín Salazar, 1'20.
Alejandro Viadas, 1'41.
Andrés Cormenzana, 1'68.
Andrés López, 2'40.
Antonio Ramos, 2'15.
Antonio Ortega, 3'36.
Antonio Torre, 1'19.
Apolinar Gómez, 1'20.
Agustín Fernández, 3'60.
Aurelio Armesto, 2'88.
Benito Fernández, 2'88.
Bernabé Para, 2'88.
Bernardino Rozas, 0'96.
Bernardino Castillo, 1'68.
Blas Barredo, 2'40.
Brigida Villanueva, 2'16.
Calixto Ruiz, 3'60.
Carlos Castillo, 0'96.
Carlos González, 0'96.
Carlos Lomana, 2'40.
Castor López, 3'11.
Catalina Fernández, 2'88.

Cecilio Arnáiz, 3'12.
Cipriano García, 1'20.
Cipriano López, 1'92.
Cipriano Llorente, 1'68.
Cirilo S. Quintana, 0'72.
Dionisio Ruiz, 0'76.
El mismo, 3'12.
Domingo Ulivarri, 2'68.
Elias Villanueva, 2'15.
Elias Martínez, 3'11.
Eulogio Allende, 0'96.
Evaristo García, 1'90.
Fabián Martínez, 1'68.
Felipe Ortiz, 2'40.
Felisa Zúñiga, 0'96.
Francisco Amor, 2'40.
Francisco García, 1'68.
Francisco Herrán, 2'88.
Fernando Fernández, 3'60.
Francisco Barrio, 3'36.
Francisco Castro, 2'88.
Francisco Cuéllar, 0'72.
Francisco Gómez, 1'68.
Francisco González, 2'40.
Francisco Iturraldi, 1'68.
Francisco Llorente, 2'82.
Gil Miguel, 2'41.
Gordiano Guinea, 2'40.
Gregorio Fuente, 2'40.
Gregorio Rozas, 2'64.
Guillermo Hierro, 1'91.
Guillermo López, 3'12.
Hilario Cormenzana, 1'68.
Hilario Pradilla, 0'96.
Inocencio Angulo, 1'30.
Inigo Senderos, 1'45.
Hipólito Fernández, 1'45.
Ildefonso Pradilla, 1'67.
Isidro López, 3'64.
Isidro Ruiz, 2'40.
Jacinto Edeso, 2'16.
Jaime Rodríguez, 0'77.
Juan González, 0'25.
Gerardo Tobalina, 1'92.
Francisco Salazar, 2'41.
Jorge Rodríguez, 0'91.
José Angulo, 0'96.
José Barcina, 2'16.
José María Arrieta, 0'49.
José Mijangos, 1'20.
José Villamor, 2'41.
José Val, 1'20.
Juan Fuente, 3'36.
Juana Gómez, 1'20.
Juan González, 1'41.
Juan Ochoa, 2'16.
Juan Fuente, 0'48.
Juan Salazar, 3'60.
El mismo, 0'72.
Julián Herrán, 3'36.
Julián López, 2'41.
Julián Zúñiga, 2'89.
Julián García, 1'20.
Julián Plaza, 3'15.
Laureano Herrán, 1'45.
Leon Ortiz, 3'40.
Manuel Arnáiz, 0'72.

Manuel Cormenzana, 1'92.
Manuel Díaz, 1'20.
El mismo, 1'45.
Manuel Extramiana, 1'20.
El mismo, 1'24.
Manuel Fernández, 1'20.
Manuel Hierro, 1'68.
Manuel Montejo, 2'64.
Manuel Robador, 3'60.
Manuel Rios, 2'64.
Manuel Sáez, 1'92.
Manuel Vadillo, 1'92.
Manuel Fernández, 3'59.
Maria Beltrán, 3'36.
La misma, 2'87.
Maria Castillo, 1'92.
Maria Fernández, 0'48.
Maria Peña, 1'20.
Maria Fernández, 0'48.
Maria Ruiz, 1'92.
Miguel Vélez, 1'62.
Martín Alonso, 3'17.
Martín Fernández, 1'44.
Mateo García, 0'96.
Matías López, 1'92.
El mismo, 1'96.
Manuel Mendoza, 3'36.
Miguel Gallo, 3'36.
Miguel López, 2'28.
Miguel Lozares, 2'40.
Modesto Ordoño, 3'36.
Nemesio Iglesias, 0'72.
Nicasio Gómez, 1'45.
Nicolás Vallejo, 2'40.
Pablo Hierro, 2'64.
Pablo Villanueva, 1'92.
Patricio López, 0'96.
Paulino Rios, 0'72.
Pedro Díaz, 9'41.
Pedro Echevarría, 0'72.
Pedro Fernández, 3'36.
Pedro González, 1'92.
Pedro Ruiz, 1'19.
Pedro Vélez, 0'96.
Plácido Salazar, 3'36.
Ponciano Sáez, 0'96.
Prudencio Vázquez, 3'12.
Rafael Santillán, 3'12.
Ramón Hierro, 2'64.
Ramón Ortiz, 0'76.
Ramón Salcedo, 1'68.
Remigio Ruiz, 1'41.
Roque García, 2'14.
Ruperto López, 3'60.
Santiago Fuente, 3'36.
Santiago Martínez, 0'72.
Saturnino Amor, 3'12.
Saturnino Ruiz, 3'37.
Sebastián Herrán, 2'16.
Justo Ruiz, 1'68.
Tiburcio Arce, 3'36.
Tomás Barrasa, 0'72.
Tomás Mijangos, 1'44.
Toribio Bergado, 1'24.
Valentín Fernández, 2'64.
Valentín Llorente, 0'96.
Valentín Mijangos, 0'72.

Valeriano Quintana, 2'16.
Valeriano Ruiz, 1'92.
Venancio Herrán, 3'36.
Venancio López, 1'30.
Vicente Herrán, 2'15.
Vicente Fuente, 1'20.
Vicente Ruiz, 3'37.
Victoria Ortiz, 1'92.
Antonio Torres, 1'94.
Domingo Ruiz, 1'74.
Juan Amor, 0'58.
Juan S. Martín, 1'55.
Atanasio Alonso, 2'33.
Basilio Peña, 2'13.
Carlos Fontecha, 1'94.
Carlos Peña, 3'10.
Casiano Montejo, 1'34.
Dionisio López, 1'55.
Gabino Alonso, 2'13.
Gregorio Alonso, 1'94.
Hospital Vera-Cruz, 2'14.
Ignacio Amor, 0'77.
Jacinto Peña, 2'51.
Juan Fernández, 1'15.
Juan Ramos, 1'94.
Lesmes Vélez, 1'55.
Julián Llorente, 1'34.
Manuel Angulo, 1'55.
Mariano González, 2'33.
Pantaleón Angulo, 2'33.
Pedro Zamora, 1'24.
Santos González, 0'39.
Segundo Rueda, 1'55.
Simón Sáez, 2'13.
Toribio Angulo, 1'94.
Valentín Pozo, 1'94.
Manuel Val, 3'71.
Vicente Álvarez, 1'15.
Vicente Arciniega, 0'39.

Urbana.

Eusebio Angulo, 3'54.
Juan Robador, 2'28.
Francisco García, 2'57.
Valentín Miranda, 3'81.
José Cueva, 2'03.
Lucio Cantera, 2'03.
Antonio Regúlez, 1'90.
Pedro Arciniega, 2'98.
Eugenio Pigue, 2'15.
Juan Ruiz, 3'04.
Eugenio Ochoa, 1'90.
Juan Velarde, 2'40.
Francisco Alonso, 2'54.
Marcelino Ruiz, 2'54.
Martiniano López, 2'95.
Juan Zamora, 1'90.
Valentín Villanueva, 1'90.
Leandro Peña, 2'03.
Marcelino Angulo, 3'17.
Félix Carrillo, 1'90.
Luis García, 2'28.
Luis Regúlez, 2'28.
Pedro Sáiz, 2'53.
Francisco Gómez, 2'53.
Francisco Herrán, 2'95.
Ruperto López, 2'28.

Saturnino Vesga, 2'40.
Blas Martínez, 2'15.
Justo García, 2'54.
Juan Ruiz, 2'54.
Juliana Tobalina, 2'54.
Raimundo Ruiz, 2'55.
Vicente Fernández, 1'01.
Baltasar García, 3'28.
Andrés Herrán, 0'77.
Eugenio Lastra, 1'01.
Felipe González, 1'52.
Gaspar Herrán, 1'01.
Pedro Salazar, 2'55.
Rafael Castillo, 2'54.
Sebastián García, 1'01.
Francisco Ortiz, 2'54.
Luis Ulibarri, 1'78.
Lucio Ortiz, 1'78.
Catalina Llanos, 1'52.
Marcos Martínez, 0'25.
Antonio Vesga, 2'54.
Eugenio Brizuela, 1'01.
Lucas García, 2'55.
Francisco Fernández, 0'51.
Pedro Vesga, 2'54.
Marcos Amós, 0'51.
Simón Brizuela, 1'01.
José Aizpuru, 2'54.
Pascual Martínez, 1'27.
Victoriano González, 2'03.
Valentín Tobalina, 1'52.
Faustino Aizpuru, 2'52.
Primitivo Tascón, 0'77.
Santos Gómez, 0'51.
Dionisio Vélez, 2'55.
Bibiano Martínez, 2'53.
Dionisio Gómez, 1'01.
Laureano Gutiérrez, 1'52.
Alejandro Cantera, 0'24.
Manuel Para, 1'28.
Manuel Fernández, 1'27.
Simón Angulo, 0'24.
Jerónimo Angulo, 1'27.
Martín Quintana, 2'55.
Tomás Castillo, 0'77.
Ambrosio Oña, 1'27.
Victor Torre, 1'27.
Juan Ortiz, 1'01.
Ambrosio Cueva, 0'51.
Juan Castillo, 0'77.
Bernardino Salazar, 2'51.
Francisco Iturralde, 2'55.
Cécilio Herrán, 1'26.
Aquilino Fernández, 1'01.
Manuel Díaz, 2'79.
Damián Gómez, 1'01.
Bibiano García, 2'55.
Julián López, 2'55.
Pedro Peña, 2'54.
José María Angulo, 0'51.
Prudencio Govantes, 1'01.
Francisco Ayala, 2'28.
Pedro Zamora, 1'27.
Laura Tobalina, 1'27.
Leonardo Fernández, 1'01.
Eugenio Villanueva, 3'55.
Gabino Herrán, 3'04.

Benito Alonso, 2'29.
Lucas Pereda, 0'51.
Dionisio Guinea, 2'53.
Juan Tobalina, 1'78.
Juan Peña, 0'51.
Fermin Peña, 0'77.
Fabián Herrán, 1'78.
Timoteo Hierro, 1'27.
Joaquín Tobalina, 0'77.
Benito Hierro, 1'27.
Isidro Tobalina, 1'01.
Feliciano Ruiz, 0'51.
Marcos Ruiz, 2'52.
Antonio Torre, 3'03.
Eugenio Álvarez, 2'23.
Hermógenes Aldama, 0'77.
Francisco Varó, 1'27.
Domingo García, 1'01.
Venancio Gamco, 2'54.
Maria Gómez, 2'55.
Galo Cuerón, 0'76.

Así pues, y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde la factura de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos, la cual queda unida al expediente.

Villarcayo 13 de julio de 1915.—El Agente ejecutivo, Felipe Sanz.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros.

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos.

SANTA OLALLA

OCULISTA.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) 1, 3.º, dcha.; consulta de once á una.

IMPRENTA PROVINCIAL